

H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

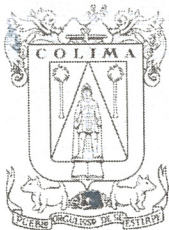
ACTA DE CABILDO

== ACTA NUM. 85.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 12 horas con 33 minutos del día **05 de agosto de 2026**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, Presidente Municipal, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente:-----

-----Orden del Día-----

- I. Lista de asistencia.-----
- II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.-----
- III. Lectura del Orden del Día.-----
- IV. Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de Cabildo N° 83 y 84.
- V. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que se presenta el Informe de Avance de la Gestión Financiera, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2026.-----
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Programa Operativo Anual 2026.-----
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza designar un espacio físico para la construcción de la Torre Bastión, alusiva al Quinto Centenario de la Fundación de la Villa de San Sebastián de la Provincia de Colima.-----
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza suscribir Convenio de Colaboración entre el Municipio de Colima y la Universidad de las Américas y El Caribe.-----
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza suscribir Convenio de Colaboración entre el Municipio de Colima y la Institución de Asistencia Privada "Inclusión, Un Mundo Diferente".---
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza suscribir Convenio de Colaboración entre el Municipio de Colima y los establecimientos QR Fitness Colima y QR Padel Colima.-----
- XI. Clausura.-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez; la Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora; las CC. Regidoras y Regidores: Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo, Licda. Claudia Janeth Farías López, Lic. Emilio Rosario Aldorica Pulido, Profa. Ana Isabel Flores



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Viera, C. Azucena López Legorreta, Lic. Juan Carlos Gómez Díaz, Licda. Diana Gabriela Vizcaíno Aguirre, Licda. Elia Margarita Moreno González, Licda. Alondra Isabel López Alonso y el Mtro. Federico Rangel Lozano.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- El Secretario del Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día previsto para esta Sesión.-----

CUARTO PUNTO.- El Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, con fundamento en el artículo 96 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, solicitó autorización para presentar las Actas de Cabildo N° 83 y 84 en próxima sesión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----

QUINTO PUNTO.- La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen por el que se presenta el Informe de Avance de la Gestión Financiera, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2026, el cual se transcribe a continuación:-

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE**

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL** integrada por las y los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción II y 94, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; 12 fracción IX, 13 fracción V, 14 fracción VII, 18 fracción V, 19 fracción IV, 80 y 88 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; 42, 45, fracción IV, inciso b), y 51, fracción VII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo de Colima el **DICTAMEN QUE AUTORIZA LA REMISIÓN DEL INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN DEL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026**, con base en los siguientes:

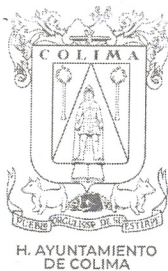
CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante Memorándum S-399/2026, de fecha 23 de julio del 2026, el Lic. J. Francisco Anzar Herrera, Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda Municipal la solicitud para la dictaminación del "Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al primer semestre de la gestión municipal del ejercicio 2026", para efectos de su autorización y remisión al H. Congreso del Estado de Colima.

SEGUNDO. Que a su vez, mediante Oficio HAC.S02HMU_04EGR.01/01HAC.2026.061, fechado el 22 de julio del presente año, signado por la Licda. María Teresa Pérez Ramírez, **Tesorera Municipal**, remite para su análisis, discusión y en su caso dictaminación por la Comisión de Hacienda Municipal y del Cabildo en pleno, la autorización del envío al H. Congreso del Estado de Colima, del "Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al primer semestre de la gestión municipal del ejercicio 2026", de conformidad con el artículo 14 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, el artículo 14, fracción XIV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo establecido en dicho artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, en el que se establece la facultad y obligación del Ayuntamiento de remitir semestralmente al H. Congreso del Estado de Colima, dentro de los sesenta días posteriores a la conclusión del primer semestre del año, el Informe de Avance de la Gestión Financiera del Municipio, refiriendo en dicho documento el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades en ellos proyectados, debiendo contener los siguientes apartados:

- I. El flujo contable de ingresos y egresos al treinta de junio del año en que se ejerza el presupuesto de egresos;



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

II. Presentación del avance físico y financiero del cumplimiento de los programas del ente público, separada por dependencia o unidades administrativas encargadas y con la desagregación siguiente:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión, e
- Indicadores de resultados; y

III. El acervo de la deuda y la plantilla del personal por dependencia o entidad paramunicipal.

CUARTO. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, el Órgano Superior de Auditoría realizará un análisis del Informe de Avance de la Gestión Financiera, y podrá emitir recomendaciones a los entes públicos auditados, con el objeto de que implementen las acciones pertinentes para el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en el presupuesto correspondiente, sin perjuicio de las observaciones que en su caso, emita en la fiscalización de la Cuenta Pública. De igual forma, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la fecha de recepción del Informe de Avance de la Gestión Financiera por parte del Órgano Superior de Auditoría, éste presentará a la Comisión de Hacienda, un análisis de dicho documento, que contendrá el estado que guarda la gestión financiera y el cumplimiento de los programas y objetivos, así como las recomendaciones realizadas al ente público.

QUINTO. Que, por lo antes expresado, esta Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción IV, inciso b), y 51, fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 8°, fracciones VIII y IX de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IX del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, estiman procedente la remisión al H. Congreso del Estado de Colima del "Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al primer semestre de la gestión municipal del ejercicio 2026", en los términos presentados por la persona titular de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Colima, sin prejuzgar sobre su contenido, para efectos de su revisión y análisis en términos de la Ley de la materia.

SEXTO.- Mediante Memorándum S6.CM/671/2026, la Contralora Municipal, Licda. Graciela Montserrat García Mendoza, entregó a la Comisión de Hacienda Municipal el Informe del Avance de la Gestión Financiera a la revisión practicada a las operaciones de la gestión municipal correspondiente al período enero a junio de 2026, para medir el grado de cumplimiento de los objetos, metas de los programas y satisfacción de las necesidades proyectadas llegando a la conclusión siguiente:

Dentro del alcance de la revisión realizada y sin que ello implique el ejercicio de facultades de comprobación o fiscalización, la gestión financiera presenta en términos generales una integración conforme a la estructura prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, identificándose consistencia, congruencia e integridad entre la información financiera, presupuestaria y programática, además se identifica correspondencia entre los ingresos recaudados, el ejercicio de gastos y la información financiera reportada, observándose alineación con el presupuesto autorizado y sus modificaciones, así como con los instrumentos de planeación y programación aplicables al primer semestre del ejercicio fiscal 2026.

Por lo anterior, las y los municipales integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

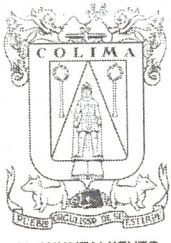
PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba el Dictamen que autoriza la remisión del Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al primer semestre de la gestión municipal del ejercicio 2026, presentada y firmada por el Presidente Municipal, Tesorera y Director de Egresos y Contabilidad del H. Ayuntamiento de Colima, respectivamente, el cual se adjunta al presente Dictamen, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

SEGUNDO. Se autoriza remitir al H. Congreso del Estado de Colima el Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al primer semestre de la gestión municipal del ejercicio 2026, presentada al amparo del presente Dictamen, en su anexo 1.

TERCERO. Se autoriza al Presidente Municipal para que instruya a las personas servidoras públicas que corresponda, a realizar las gestiones necesarias para remitir el "Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al primer semestre de la gestión municipal del ejercicio 2026", al H. Congreso del Estado de Colima, en los términos que se desprenden del presente dictamen.

Dado en la ciudad de Colima, Colima a los 04 días del mes de agosto del año 2026.-

La Regidora C. Azucena López Legorreta, comentó lo siguiente: "Buenas tardes a todas y a todos los que están en el Auditorio Gral. Manuel Álvarez, a quienes

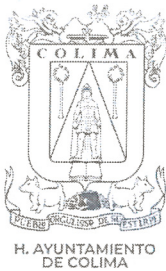


H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

nos ven a través de las redes sociales y por supuesto a mis compañeros municipales, Regidoras, Regidores, Síndica Municipal, Secretario, Presidente, con su permiso y del pueblo de Colima, que nos observa y que son a quienes nos debemos. Quienes formamos partes de este movimiento llegamos al servicio público con un mandato claro, no mentir, no robar y no traicionar al pueblo. Para nosotros el dinero del pueblo es sagrado y la rendición de cuentas no es un trámite, es la esencia misma de la cuarta transformación, por eso en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, presenté al seno de dicha comisión un dictamen en sentido negativo, mediante el cual no se autoriza la remisión al Honorable Congreso del Estado del Informe del Avance de la Gestión Financiera del primer semestre del 2026, en los términos que fue presentado por la Tesorería Municipal. Fue una decisión de principios, sustentada en las observaciones puntuales del considerando Tercero de este dictamen, mismas que hoy comparto con este Cabildo y con la ciudadanía. Primero, el informe presume de finanzas sanas, pero sus propios números revelan lo contrario, el ahorro del municipio se desplomó, de más de noventa y dos millones de pesos a menos de sesenta y cinco millones en apenas un año, una caída de casi el 30% que el documento ni siquiera intenta explicar, peor aún, mientras un estado financiero reporta gastos por quinientos cuarenta y seis millones de pesos, otro consigna un gasto devengado de más de seiscientos diecisiete millones, son más de sesenta millones de pesos de diferencia dentro de las propias cifras del informe, sin una sola nota que lo concilie, el pueblo merece cuentas claras, no documentos que se contradicen entre sí mismos. Segundo, el rubro de otros pasivos creció casi cuarenta y cinco millones de pesos en seis meses, sin que se revele su composición, ni su vencimiento y el gasto en ayudas sociales se duplicó hasta superar los diez millones de pesos, sin padrón de beneficiarios, sin criterio de elegibilidad y sin reglas de operación, apoyar a la gente es la vocación de nuestro movimiento, pero repartir recursos públicos sin padrón, ni reglas, no es política social, es opacidad y abre la puerta al uso clientelar del dinero que es del pueblo. Tercero, el Presupuesto fue modificado mediante ampliaciones y reducciones por casi ciento sesenta y cuatro millones de pesos, la tercera parte de lo aprobado por este Cabildo, sin justificación, ni autorizaciones visibles y aun así, se reporta un subejercicio de casi noventa y tres millones de pesos, un dato retrata la escala de valores de este ejercicio, al Programa de Arte, Cultura e Integración Familiar para las Colonias y



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Comunidades en Riesgos, se le recortó el 98% de sus recursos, dejándolo en apenas treinta y tres mil pesos, mientras el Programa de Difusión de las Acciones del Gobierno Municipal, ejerció más de un millón cien mil pesos, se le quitó a las niñas, niños y jóvenes para dárselo a propaganda, eso compañeras y compañeros es exactamente lo que desde MORENA queremos transformar. Cuarto, la plantilla de personal se presentó sin costos, sin tabulador y sin firma de la autoridad responsable, se omitieron estados financieros básicos que exige la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de particular gravedad los documentos que si acompañaron, se firmaron bajo protesta de decir verdad respecto de notas que no fueron presentadas, protestad decir verdad sobre lo que no existe, es sencillamente inadmisibile, por lo anterior este dictamen negativo, no es un acto de obstrucción, es un acto de defensa de la hacienda pública municipal, aprobarlo tal y como fue presentado, sería avalar la opacidad con nuestras firmas y nosotros no llegamos aquí para eso, la transparencia no se negocia y la austeridad republicana es nuestro método de gobierno, desde esta comisión hacemos un llamado firme y respetuoso a la administración municipal para que corrija, concilie y complete la información con el rigor que la ley exige, cuando el informe refleje con verdad el estado de la hacienda municipal, esta comisión será la primera en dictaminarlo favorablemente, porque con el dinero del pueblo no se juega, es cuánto”.

El dictamen fue aprobado por mayoría, con los votos en contra de las Regidoras C. Azucena López Legorreta y la Licda. Diana Gabriela Vizcaíno Aguirre, se integra a los anexos de la presente acta.

SEXTO PUNTO.- La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Presidenta de la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos, dio lectura al dictamen que aprueba el Programa Operativo Anual 2026, el cual se transcribe a continuación:

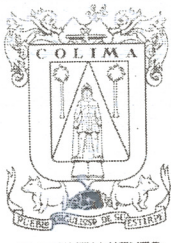
HONORABLE CABILDO DE COLIMA.

PRESENTE.

LAS COMISIONES CONJUNTAS DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y HACIENDA MUNICIPAL que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42 y 45 fracción I inciso d) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, así como los artículos 20, 85, 124 fracción X, XIII, XIV, 174, 175, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar el presente dictamen de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que mediante MEMORÁNDUM N° S-409/2026, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA, se turnó a la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos, el oficio número 02-COPLADEMUN-CG-03/2026, suscrito por el ARQ. SERGIO GARCÍA ALCARAZ, Coordinador General del Comité de Planeación Democrática para el Municipio de Colima COPLADEMUN, mediante el cual



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

solicita turnar a la Comisión de Cabildo correspondiente, para su autorización y publicación del proyecto referente al primer listado del Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDO.- A través del MEMORÁNDUM N° S-416/2026, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA, se turnó a las Comisiones en conjunto de Planeación, Obras y Servicios Públicos, así como a la Comisión de Hacienda Municipal el oficio número HAC.S02HMU.01TES/01HAC.2026-0472, suscrito por la LICDA. MARÍA TERESA PÉREZ RAMÍREZ, Tesorera Municipal, el cual hace referencia que las obras por aprobarse cuentan con la suficiencia presupuestal para su debido cumplimiento.

TERCERO.- Que el artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social establece que compete a la Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar) la coordinación del Sistema Nacional de Desarrollo Social, el cual es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los tres órdenes de gobierno, así como los sectores social y privado.

Asimismo, dispone que la Secretaría de Desarrollo Social diseñará y ejecutará las políticas generales de desarrollo social y que al efecto coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social.

CUARTO.- Que a la Secretaría de Bienestar le corresponde coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, así como promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

QUINTO.- La Secretaría de Bienestar publicó los **Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2026**, que en sustancia indica lo siguiente:

1.1 Objeto

Establecer las disposiciones, catálogos, plazos y responsabilidades que deben observar la Federación, las entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias; para la distribución, planeación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

TÍTULO SEGUNDO OPERACIÓN DEL FAIS

2.1 Objetivo del FAIS

El FAIS tiene como objetivo el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que benefician directamente a la población objetivo a fin de contribuir a la reducción del rezago en infraestructura social básica.

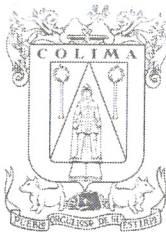
2.2 Población objetivo del FAIS

Las obras, acciones sociales básicas e inversiones financiadas con los recursos del FAIS, deberán beneficiar directamente a población en situación de pobreza extrema, o a población que habita en localidades con alto o muy alto grado de rezago social conforme a lo previsto en la LGDS, así como en las ZAP.

Así mismo, con base en el artículo 2o. Constitucional, los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas deberán destinar recursos del FAIS en territorios que, además de contar con las características citadas en el párrafo anterior, cuenten con presencia de población indígena y afromexicana.

2.3 Distribución del FAIS

Bienestar es la dependencia coordinadora del FAIS, responsable de distribuir los recursos entre las entidades federativas de conformidad con la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF. Las entidades federativas calculan la distribución de los recursos del FAISMUN con la misma fórmula, la cual, una vez revisada por Bienestar y formalizada mediante el Convenio de distribución, deberá publicarse con su respectiva metodología en sus órganos oficiales de difusión, en los tiempos señalados en la normativa del Fondo.



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones la que se depositarán los recursos del FAIS en los términos del artículo 69 de la LGCG.

Las ministraciones de los recursos del FAIS de los componentes FISE y FAISMUN se realizarán en los primeros 10 meses del ejercicio correspondiente, de conformidad con el calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin. Las entidades federativas, no podrán retener ni condicionar los recursos del FAIS bajo ningún concepto y enterarán al gobierno municipal o de las demarcaciones territoriales el presupuesto que le corresponda en un máximo de cinco días hábiles, conforme a lo establecido en los artículos 32, 35 y 48 de la LCF.

2.3.1 Requisitos que deben cumplir los municipios para ser considerados en la distribución del FAISMUN

La distribución de los recursos del FAIS a municipios y demarcaciones territoriales, corresponde a las entidades federativas. Para que un municipio sea considerado en la distribución de los recursos del FAIS, deberá cubrir los siguientes requisitos al momento en que la distribución se realice:

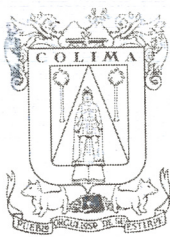
Ser un municipio legalmente constituido mediante decreto de creación publicado en la Gaceta Oficial de la entidad federativa.

- I. Contar con clave otorgada por el INEGI.
- II. Ser incluido por la entidad federativa en el anexo metodológico, que acompaña al convenio de distribución.
- III. El municipio deberá encontrarse en pleno uso de sus atribuciones y con un gobierno legalmente constituido.
- IV. Cuando la entidad federativa constituya nuevos municipios, y de los cuales no haya información de pobreza, la entidad deberá reportar a Bienestar dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios, y su afectación a los ya existentes.
- V. En lo referente a los municipios que no disponen de información de pobreza multidimensional 2015 o 2020, la entidad federativa deberá presentar a Bienestar, a través de la DGDR, la propuesta metodológica de distribución de recursos a estos municipios, misma que deberá apegarse a la fórmula descrita en el artículo Décimo Primero Transitorio de la LCF.
Sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos de las entidades federativas deberán destinar recursos del componente FISE, para dar atención a las necesidades en obras, acciones sociales básicas e inversiones de la población que habite en municipios de nueva creación, que no sean considerados en la distribución de recursos del FAISMUN.

2.3.2 Formalización del Convenio de distribución del FAISMUN

Para la firma del Convenio de distribución del FAISMUN entre Bienestar y las entidades federativas, se realizará lo siguiente:

- I. La DGDR informará a las entidades federativas las acciones necesarias para la suscripción del Convenio de distribución.
- II. La DGDR enviará a las entidades federativas por medio electrónico el formato de Convenio de distribución y del anexo metodológico, validado por la UAGCT.
- III. Las entidades federativas podrán solicitar a la DGDR, la asistencia necesaria para llevar a cabo el cálculo de la distribución del FAISMUN
- IV. Las entidades federativas enviarán a la DGDR, la propuesta de metodología y los resultados del cálculo de la distribución del FAISMUN, para su revisión y validación.
- V. La DGDR revisará la propuesta de las entidades federativas, y en su caso, emitirá los comentarios para su validación. De no existir comentarios, o los mismos hayan sido solventados, la DGDR validará la propuesta.
- VI. Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo enviarán mediante oficio a la DGDR, el convenio y el anexo metodológico firmado por su titular, y por las personas representantes del gobierno en las entidades federativas, en términos del artículo 35 de la LCF.
- VII. La DGDR enviará un ejemplar original del convenio y del anexo metodológico firmado por las partes, al representante de la entidad federativa para su resguardo.
- VIII. La DGDR enviará un ejemplar original del convenio y del anexo metodológico firmado por las partes a la UAGCT para su registro y resguardo.
- IX. Las entidades federativas enviarán a la DGDR, un ejemplar de la publicación en el órgano oficial de difusión, de la distribución del FAISMUN del ejercicio fiscal de que se trate.



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

- X. La DGDR publicará en la página electrónica de Bienestar, los convenios y anexos metodológicos formalizados con las entidades federativas, así como las publicaciones de la distribución del FAISMUN en los órganos de difusión estatal.

2.4 Uso de los recursos del FAIS

Los recursos del FAIS deberán destinarse exclusivamente al financiamiento de obras en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud, infraestructura básica del sector educativo, acciones sociales básicas en el rubro de mejoramiento de vivienda e inversiones que se encuentran descritas en el Anexo II de los presentes Lineamientos.

Con base en el párrafo anterior, los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas deberán orientar preferentemente la inversión en obras de agua potable, drenaje, electrificación, senderos seguros, caminos rurales y acciones sociales básicas en el rubro de mejoramiento de vivienda, con el objetivo de contribuir a la disminución de las carencias sociales de la población que habita en sus territorios.

El registro de la planeación de los proyectos de obras, acciones sociales básicas e inversiones que realicen los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas deberá realizarse por la persona enlace FAIS en la Plataforma, única herramienta oficial de planeación y seguimiento de los recursos del Fondo.

Con el objetivo de reducir los costos y optimizar el uso de los recursos del FAIS, los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas podrán, bajo su estricta responsabilidad, dar preferencia a la realización de obras por administración directa; siempre y cuando cuenten con la capacidad técnica, la maquinaria y el personal necesario. Para tal efecto, podrán:

- I. Utilizar la mano de obra local que se requiera, lo que invariablemente deberá llevarse a cabo por obra determinada;
- II. Utilizar preferentemente los materiales de la región.

Para la realización de obras por administración directa, se deberá observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas que corresponda a la entidad federativa.

Los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas que al ejercer o administrar los recursos del Fondo incumplan con la normativa del FAIS, podrán ser sujetos a las responsabilidades civiles, administrativas y/o penales que determinen la FGR o la ASF, conforme a lo establecido en la LFRCF y la LGRA.

Los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas deberán abstenerse de utilizar los recursos del FAIS para llevar a cabo acciones ajenas al Fondo como financiar programas con criterios, limitaciones o restricciones que se contrapongan a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas deberán entregar las obras y acciones sociales básicas concluidas y en correcto funcionamiento a las personas beneficiarias, sin llevar a cabo actos de proselitismo.

Las obras y acciones sociales básicas financiadas con recursos del FAIS deberán contar con los dictámenes, estudios, permisos, libranzas, derechos de vía, documentos legales sobre los predios o inmuebles y demás que correspondan por tipo de obra, a fin de garantizar su factibilidad.

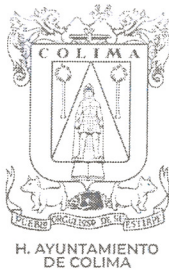
Queda prohibido solicitar a las personas beneficiarias aportaciones monetarias, en especie o trabajos para la realización de las obras y acciones sociales básicas.

Los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas, deberán abstenerse de entregar a la población objetivo, materiales de construcción o insumos con cargo al FAIS.

2.4.1 Clasificación de las obras del FAIS

Las obras y acciones sociales básicas financiadas con recursos del FAIS con base en su contribución a la disminución del rezago social, se clasifican en directas y complementarias.

2.5 Rubros generales del FAIS



Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Los recursos del FAIS deberán destinarse a los siguientes rubros generales de inversión:

- I. Agua potable: Obras para la extracción, captación, conducción, control, tratamiento, almacenamiento, reciclamiento, potabilización y distribución de agua. Lo anterior con el objeto de contribuir a garantizar el derecho de acceso al agua potable.
- II. Alcantarillado: Obras para recibir, conducir, ventilar, reciclar y evacuar aguas pluviales con la finalidad de prevenir o disminuir inundaciones, afectaciones ambientales y en la salud de las personas.
- III. Drenaje y letrinas: Obras para la captación y conducción del agua superficial (pluvial) o subterránea (sanitario) a una red de drenaje sanitario o a plantas de tratamiento para ser depurada hasta obtener niveles óptimos en su calidad, con el objetivo de prevenir o disminuir afectaciones ambientales y en la salud de las personas.
- IV. Electrificación rural y de colonias pobres: obras de instalación de redes eléctricas convencionales o no convencionales para generar, almacenar y distribuir energía eléctrica en las viviendas de la población objetivo.
- V. Infraestructura básica del sector educativo: obras para mejorar los espacios educativos públicos, con el objetivo de contribuir a la disminución del rezago en infraestructura del sector.
- VI. Infraestructura básica del sector salud: obras para los espacios públicos destinados a brindar acceso a los servicios de salud, con el objetivo de contribuir a la disminución del rezago en infraestructura del sector.
- VII. Mejoramiento de vivienda: acciones sociales básicas en viviendas existentes con la finalidad de mejorar los espacios y el acceso a los servicios básicos en las viviendas que no cuenten con ellos, además de contribuir a la disminución del hacinamiento, así como acciones que contribuyan a la economía familiar y al acceso a la alimentación nutritiva y de calidad en el hogar.
- VIII. Urbanización: obras dirigidas a mejorar los espacios públicos urbanos o rurales, para contribuir al desarrollo social y económico, así como a la disminución del rezago en infraestructura de la población objetivo.

2.6 Concurrencia de recursos del FAIS

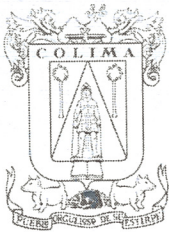
Consiste en sumar recursos de distintas fuentes de financiamiento, para potenciar la inversión en obras y acciones sociales básicas. Podrá realizarse entre los componentes FISE y FAISMUN, así como con los recursos públicos de otras dependencias y programas de la Administración Pública, o con recursos del sector privado.

La concurrencia para PIR indicados en el catálogo de obras del FAIS podrá realizarse entre los componentes de la misma o distinta entidad federativa. En el caso de la concurrencia entre dos o más entidades federativas o dos o más municipios de diferente entidad federativa, se deberá contar con la aprobación de los congresos estatales que correspondan. Para la concurrencia entre municipios de la misma entidad, es requisito previo contar con el acuerdo entre sus ayuntamientos, mismo que revisará la DGDR.

SEXTO.- Que en la PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2026 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA (COPLADEMUN), celebrada el día 29 de julio del año 2026, se aprobó por unanimidad, la integración del el primer paquete de obras que integrarán el Programa Operativo Anual de Obras 2026, que habrán de efectuarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) y el crédito BANOBRAS en el que se procuró que las obras y acciones incluidas, se orienten a satisfacer el déficit de infraestructura urbana y rural, y el equipamiento que permita fortalecer el desarrollo e inclusión social.

Resultando de lo anterior aprobadas las siguientes obras y montos para integrar el proyecto de Programa Operativo Anual para el municipio de Colima en el año 2026:

CODIGO	NOMBRE DE LA OBRA	CRÉDITO	COSTO FINAL	INCIDENCIA
PROTECCIÓN MARGINAL RÍOS Y ARROYOS				
1	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN COLIMA, ARROYO SANTA GERTRUDIS ENTRE AVENIDA PALMA RUVELINA Y CALLE GENOVEVA SANCHEZ.	BANOBRAS	\$1,996,534.01	DIRECTA
ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS Y JARDINES PÚBLICOS				
3	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN COLIMA, COLONIA FRACCIONAMIENTO DIAMANTES, AVENIDA CORAL, ESQUINA CON AVENIDA GEMA.	FAISMUN	\$2,845,808.00	COMPLEMENTARIA
5	REHABILITACIÓN DE JARDÍN PÚBLICO EN COLIMA, COLONIA RESIDENTIAL ESMERALDA, AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA, ESQUINA CON CALLE CARLOS DE LA MADRID BRIZUELA.	FAISMUN	\$2,224,556.05	COMPLEMENTARIA



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

7	REHABILITACIÓN DE JARDÍN PÚBLICO EN COLIMA, COL. REAL VISTA HERMOSA (COLONIA HACIENDA REAL) EN CALLE J. JESÚS PONCE Y TRAVERTINO.	FASMUN	\$1,598,915.09	COMPLEMENTARIA
8	REHABILITACIÓN JARDÍN PÚBLICO EN COLIMA, COLONIA RESIDENCIAL ESMERALDA NORTE EN JARDÍN LINEAL EN LA CALLE JADE ENTRE AV. DE LOS DIAMANTES ARTURO CERVANTES OCHOA A TERCER ANILLO PERIFÉRICO.	FASMUN	\$1,519,333.10	COMPLEMENTARIA

CAMINOS Y VIALIDADES

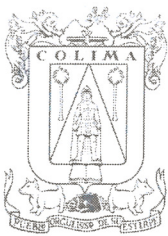
9	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN COLIMA, COLONIA NUEVO MILENIO, CALLE LA CUMBRE TRAMO AVENIDA ACAPULCO A CALLE LADERAS.	BANOBAS	\$3,070,512.45	COMPLEMENTARIA
10	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN COLIMA, COLONIAS RESIDENCIAL LOMAS VERDES, RESIDENCIAL BUGAMBILIAS Y JARDINES VISTA HERMOSA EN LA CALLE 27 DE SEPTIEMBRE ENTRE CALLE AGUSTIN YANEZ Y ALFONSO REYES.	FASMUN	\$8,003,102.77	COMPLEMENTARIA
11	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN COLIMA, COLONIA EL DIEZMO EN LA CALLE CALLE PROF. CRUZ CAMPOS, TRAMO ENTRE CALLE GENERAL EUGENIO AVIÑA Y AVENIDA CAMINO REAL.	FASMUN	\$4,957,522.07	COMPLEMENTARIA
12	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN COLIMA, COLONIA PRADOS DEL SUR, CALLE RICARDO PALACIOS TRAMO ENTRE CARRETERA LIBRAMIENTO A MANZANILLO Y AVENIDA DE LOS SABINOS.	FASMUN	\$4,301,856.87	COMPLEMENTARIA

COLECTORES PLUVIALES

22	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, COLECTOR Y BOCA DE TORMENTA EN COLIMA, COLONIA MIGUEL HIDALGO EN LA CALZADA LA ARMONÍA ENTRE VENUSTIANO CARRANZA Y EL RÍO COLIMA.	BANOBAS	\$9,532,678.60	DIRECTA
23	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y BOCA DE TORMENTA EN COLIMA, COLONIA RESIDENCIAL VALLE DORADO EN CALLE PASEO DEL SOL ENTRE CALLE PASEO DE LA RIBERA Y CALLE PASEO VALLE DORADO.	BANOBAS	\$1,449,781.47	DIRECTA

ALUMBRADO PÚBLICO

30.01	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS, EN COLIMA, COLONIA SAN PABLO AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE ENTRE LA GLORIETA DEL REY COLIMÁN Y CALLE MARIANO AZUELA	FASMUN	\$397,552.28	DIRECTA
30.02	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS, EN COLIMA, COLONIAS SAN PABLO Y EL MORALETE CALZADA DEL CAMPESINO SUR TRAMO ENTRE AV. 20 DE NOVIEMBRE Y CALLE MIGUEL HIDALGO	FASMUN	\$567,931.82	DIRECTA
30.04	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS, EN COLIMA, COLONIAS INFONAVIT LA ESTANCIA, CAMINO REAL, FOYSSSTE E INFONAVIT CAMINO REAL EN AVENIDA INSURGENTES TRAMO ENTRE BOULEVARD CAMINO REAL DE COLIMA Y AVENIDA COLIMA	FASMUN	\$695,716.48	DIRECTA
30.05	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS, EN COLIMA, COLONIAS LAS VIBORAS, ORIENTAL, VILLAS SAN SEBASTIÁN, LUIS DONALDO COLOSIO, REVOLUCIÓN, LA VIRGENCITA, JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ JARDINES DE LA ESTANCIA, FRANCISCO IMADEO, CAMINO REAL Y LA ESTANCIA AVENIDA GONZALO DE SANDOVAL TRAMO ENTRE BOULEVARD CAMINO REAL Y CALLE MANUEL GUDIÑO	FASMUN	\$1,606,946.52	DIRECTA
30.06	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN COLIMA, COLONIA UNIDAD ANTORCHISTA AVENIDA LEONARDO BRAVO NORTE TRAMO ESQUINA CON ANTORCHA MAGISTERIAL HASTA EL LÍMITE DE LA COLONIA	FASMUN	\$205,052.67	DIRECTA
30.07	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS, EN COLIMA, COLONIAS JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ Y LA GUADALUPE AVENIDA LEONARDO BRAVO SUR TRAMO ENTRE NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC Y AVENIDA GONZALO DE SANDOVAL	FASMUN	\$351,219.97	DIRECTA
30.08	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN COLIMA, COLONIAS DE LOS TRABAJADORES Y ORIENTAL AVENIDA COLIMA ENTRE PROLONGACIÓN IGNACIO ZARAGOZA Y AVENIDA DE LOS INSURGENTES	BANOBAS	\$644,001.53	DIRECTA
30.09	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN COLIMA, COLONIAS LOS CIRUELOS, SAN RAFAEL, LA ARMONÍA Y CLUB VILLANOVA AVENIDA TECNOLÓGICO ENTRE CALLE AMADO NERVO Y AVENIDA CONSTITUCIÓN	FASMUN	\$383,353.98	DIRECTA
30.10	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN COLIMA, COLONIAS JARDINES DE LAS LOMAS Y LAS VIBORAS BOULEVARD CAMINO REAL ENTRE AVENIDA DE LOS INSURGENTES Y AVENIDA FELIPE SEVILLA DEL RÍO	BANOBAS	\$724,113.08	DIRECTA
30.11	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN COLIMA, COLONIAS LOMAS VISTA HERMOSA, LOMAS DE CIRCUNVALACIÓN, JARDINES VISTA HERMOSA Y JARDINES DE LAS LOMAS AVENIDA FELIPE SEVILLA DEL RÍO ENTRE AVENIDA CONSTITUCIÓN Y BOULEVARD CAMINO REAL	FASMUN	\$908,690.92	DIRECTA
30.12	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN COLIMA, COLONIAS RESIDENCIAL LOMAS VERDES Y RESIDENCIAL GIRASOLES AVENIDA MIGUEL CERVANTES DE SAavedra ENTRE CALLE FRANCISCO Y ZARCO Y AVENIDA IGNACIO SANDOVAL	FASMUN	\$221,343.14	DIRECTA
30.13	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN COLIMA, COLONIA RESIDENCIAL ESMERALDA NORTE AVENIDA DE LOS DIAMANTES ENTRE AVENIDA V. CARRANZA Y AVENIDA CONSTITUCIÓN	FASMUN	\$814,855.70	DIRECTA
30.15	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN COLIMA, COLONIA RESIDENCIAL ESMERALDA NORTE CALLE GUSTAVO CERVANTES OCHOA Y CALLE JADE	FASMUN	\$141,982.96	DIRECTA
30.16	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN COLIMA, COLONIA MIGUEL HIDALGO	FASMUN	\$738,311.37	DIRECTA
30.17	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN COLIMA, COLONIA CENTRO	FASMUN	\$6,187,166.40	DIRECTA
30.18	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA COLONIA HACIENDA REAL, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA	FASMUN	\$823,501.14	DIRECTA



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

SEXTO. - Que el Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2026, se elaboró tomando en cuenta el diagnóstico, estrategias, políticas y acciones prioritarias, en términos de objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, aprobado por este H. Cabildo.

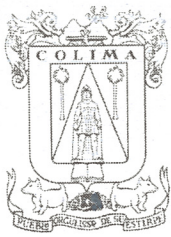
SÉPTIMO.- Como puede observarse el programa prevé llevar la ejecución de 27 obras y/o acciones con una inversión total de **\$56,882,340.51** (Cincuenta y Seis Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Trecientos Cuarenta pesos 51/100 M.N.), de los cuales **\$39,494,719.37** (Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Diecinueve pesos 37/100 M.N.) con recurso del FAISMUN y **\$17,387,621.13** (Diecisiete Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Veintiuno 13/100 M.N.) del crédito de BANOBRAS.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza el primer listado de obras para quedar de la siguiente forma:

CODIGO	NOMBRE DE LA OBRA	CRÉDITO	COSTO FINAL	INCIDENCIA
PROTECCIÓN MARGINAL RÍOS Y ARROYOS				
1	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN COLIMA, ARROYO SANTA GERTRUDIS ENTRE AVENIDA PALMA RUVELINA Y CALLE GENOVEVA SANCHEZ.	BANOBRAS	\$1,968,534.01	DIRECTA
ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS Y JARDINES PÚBLICOS				
3	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN COLIMA, COLONIA FRACCIONAMIENTO DIAMANTES, AVENIDA CORAL, ESQUINA CON AVENIDA GEMA.	FASIMUN	\$2,845,808.08	COMPLEMENTARIA
5	REHABILITACIÓN DE JARDÍN PÚBLICO EN COLIMA, COLONIA RESIDENCIAL ESMERALDA, AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA ESQUINA CON CALLE CARLOS DE LA MADRID BRIZUELA.	FASIMUN	\$2,224,556.05	COMPLEMENTARIA
7	REHABILITACIÓN DE JARDÍN PÚBLICO EN COLIMA, COL. REAL VISTA HERMOSA (COLONIA HACIENDA REAL) EN CALLE J. JESÚS PONCE Y TRAVERTINO.	FASIMUN	\$1,598,915.09	COMPLEMENTARIA
8	REHABILITACIÓN JARDÍN PÚBLICO EN COLIMA, COLONIA RESIDENCIAL ESMERALDA NORTE EN JARDÍN LINEAL EN LA CALLE JADE ENTRE AV. DE LOS DIAMANTES ARTURO CERVANTES OCHOA A TERCER ANILLO PERIFÉRICO.	FASIMUN	\$1,519,333.10	COMPLEMENTARIA
CAMINOS Y VIALIDADES				
9	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN COLIMA, COLONIA NUEVO MILENIO, CALLE LA CUMBRE TRAMO AVENIDA ACAPULCO A CALLE LADERAS.	BANOBRAS	\$3,070,512.45	COMPLEMENTARIA
10	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN COLIMA, COLONIAS RESIDENCIAL LOMAS VERDES, RESIDENCIAL BUGAMBILIAS Y JARDINES VISTA HERMOSA EN LA CALLE 27 DE SEPTIEMBRE ENTRE CALLE AGUSTÍN YAÑEZ Y ALFONSO REYES.	FASIMUN	\$8,003,102.77	COMPLEMENTARIA
11	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN COLIMA, COLONIA EL DIEZMO EN LA CALLE CALLE PROF. CRUZ CAMPOS, TRAMO ENTRE CALLE GENERAL EUGENIO AVIÑA Y AVENIDA CAMINO REAL.	FASIMUN	\$4,957,522.07	COMPLEMENTARIA
12	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN COLIMA, COLONIA PRADOS DEL SUR, CALLE RICARDO PALACIOS TRAMO ENTRE CARRETERA LIBRAMIENTO A MANZANILLO Y AVENIDA DE LOS SABINOS.	FASIMUN	\$4,301,856.87	COMPLEMENTARIA
COLECTORES PLUVIALES				
22	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, COLECTOR Y BOCA DE TORMENTA EN COLIMA, COLONIA MIGUEL HIDALGO EN LA CALZADA LA ARMONÍA ENTRE VENUSTIANO CARRANZA Y EL RÍO COLIMA.	BANOBRAS	\$9,532,678.60	DIRECTA
23	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y BOCA DE TORMENTA EN COLIMA COLONIA RESIDENCIAL VALLE DORADO. EN CALLE PASEO DEL SOL ENTRE CALLE PASEO DE LA RIBERA Y CALLE PASEO VALLE DORADO.	BANOBRAS	\$1,449,781.47	DIRECTA



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

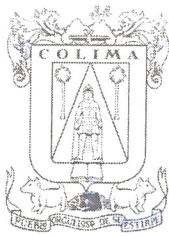
ALUMBRADO PÚBLICO				
30.01	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS, EN COLIMA, COLONIA SAN PABLO AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE ENTRE LA GLORIETA DEL REY COLIMÁN Y CALLE MARIANO AZUELA	FASIMUN	\$397,552.28	DIRECTA
30.02	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS, EN COLIMA, COLONIAS SAN PABLO Y EL MORALETE CALZADA DEL CAMPEÑO SUR TRAMO ENTRE AV. 20 DE NOVIEMBRE Y CALLE MIGUEL HIDALGO	FASIMUN	\$567,931.82	DIRECTA
30.04	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS, EN COLIMA, COLONIAS INFONAVIT LA ESTANCIA, CAMINO REAL, FOVSSSTE E INFONAVIT CAMINO REAL EN AVENIDA INSURGENTES TRAMO ENTRE BOULEVARD CAMINO REAL DE COLIMA Y AVENIDA COLIMA	FASIMUN	\$695,716.48	DIRECTA
30.05	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS, EN COLIMA, COLONIAS LAS VIBORAS, ORIENTAL, VILLAS SAN SEBASTIAN, LUIS DONALDO COLOSIO, REVOLUCIÓN, LA VIRGENCITA, JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, JARDINES DE LA ESTANCIA, FRANCISCO I MADERO, CAMINO REAL Y LA ESTANCIA AVENIDA GONZALO DE SANDOVAL TRAMO ENTRE BOULEVARD CAMINO REAL Y CALLE MANUEL GUDIÑO	FASIMUN	\$1,808,946.52	DIRECTA
30.06	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN COLIMA, COLONIA UNIDAD ANTORCHISTA AVENIDA LEONARDO BRAVO NORTE TRAMO ESQUINA CON ANTORCHA MAGISTERIAL HASTA EL LIMITE DE LA COLONIA	FASIMUN	\$205,052.67	DIRECTA
30.07	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS, EN COLIMA, COLONIAS JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ Y LA GUADALUPE AVENIDA LEONARDO BRAVO SUR TRAMO ENTRE NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC Y AVENIDA GONZALO DE SANDOVAL	FASIMUN	\$351,219.97	DIRECTA
30.08	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN COLIMA, COLONIAS DE LOS TRABAJADORES Y ORIENTAL AVENIDA COLIMA ENTRE PROLONGACIÓN IGNACIO ZARAGOZA Y AVENIDA DE LOS INSURGENTES	BANOBRAS	\$644,001.53	DIRECTA
30.09	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN COLIMA, COLONIAS LOS CRUELOS SAN RAFAEL, LA ARMONÍA Y CLUB VILLANOVA AVENIDA TECNOLÓGICO ENTRE CALLE AMADO NERVO Y AVENIDA CONSTITUCIÓN	FASIMUN	\$383,353.98	DIRECTA
30.10	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN COLIMA, COLONIAS JARDINES DE LAS LOMAS Y LAS VIBORAS BOULEVARD CAMINO REAL ENTRE AVENIDA DE LOS INSURGENTES Y AVENIDA FELIPE SEVILLA DEL RIO	BANOBRAS	\$724,113.08	DIRECTA
30.11	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN COLIMA, COLONIAS LOMAS VISTAHERMOSA, LOMAS DE CIRCUNVALACIÓN, JARDINES VISTAHERMOSA Y JARDINES DE LAS LOMAS AVENIDA FELIPE SEVILLA DEL RIO ENTRE AVENIDA CONSTITUCIÓN Y BOULEVARD CAMINO REAL	FASIMUN	\$908,690.92	DIRECTA
30.12	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN COLIMA, COLONIAS RESIDENCIAL LOMAS VERDES Y RESIDENCIAL GIRASOLES AVENIDA MIGUEL CERVANTES DE SAAVEDRA ENTRE CALLE FRANCISCO Y ZARCO Y AVENIDA IGNACIO SANDOVAL	FASIMUN	\$221,343.14	DIRECTA
30.13	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN COLIMA, COLONIA RESIDENCIAL ESMERALDA NORTE AVENIDA DE LOS DIAMANTES ENTRE AVENIDA V CARRANZA Y AVENIDA CONSTITUCIÓN	FASIMUN	\$814,855.70	DIRECTA
30.15	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN COLIMA, COLONIA RESIDENCIAL ESMERALDA NORTE CALLE GUSTAVO CERVANTES OCHOA Y CALLE JADE	FASIMUN	\$141,982.96	DIRECTA
30.16	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS, EN COLIMA, COLONIA MIGUEL HIDALGO	FASIMUN	\$738,311.37	DIRECTA
30.17	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN COLIMA, COLONIA CENTRO	FASIMUN	\$6,187,166.40	DIRECTA
30.18	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA COLONIA HACIENDA REAL, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA	FASIMUN	\$823,501.14	DIRECTA

SEGUNDO.- Es de autorizarse y se autoriza la ejecución de 27 obras y/o acciones con una inversión total de **\$56,882,340.51** (Cincuenta y Seis Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Trecientos Cuarenta pesos 51/100 M.N.), de los cuales **\$39,494,719.37** (Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Diecinueve pesos 37/100 M.N.) con recurso del FAISMUN y **\$17,387,621.13** (Diecisiete Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Veintiuno 13/100 M.N.) del crédito de BANOBRAS.-----

TERCERO. - Notifíquese a la y los CC. Tesorera Municipal, Director del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, Director General de Obras Públicas, y al Director de Construcción del H. Ayuntamiento, lo aquí acordado, para que continúen con los trámites correspondientes.-----

Dado en la Ciudad de Colima, Col., a los 04 días del mes de agosto del año 2026. -----

La Regidora C. Azucena López Legorreta, comentó lo siguiente: "Aun cuando el dictamen y su información para su revisión me fue entregado hace unos momentos, los compañeros de Obras Públicas tuvieron a bien hacer una explicación amplia, de tal manera que tengo mucha más información que me permite posicionarme en este punto a favor; sin embargo, tengo que hacer algunas precisiones. Una, es comentarles que voy a publicar en mis redes sociales la tabla que leyó con anterioridad la Síndica y que forma parte del

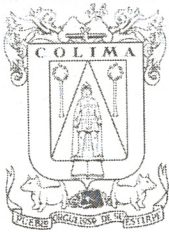


H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

dictamen que se está sometiendo a aprobación, esto es muy importante porque en esta tabla se describe de dónde viene el fondo con la que se va construir, ya sea con un crédito que se solicitó a BANOBRAS o con el fondo FAISMUN que es un fondo federal y también viene el monto, ¿Por qué es importante que la ciudadanía conozca el monto de la obra que se va a realizar en su colonia?, porque ustedes ahí van a constatar si lo que está haciendo el Ayuntamiento de Colima, corresponde efectivamente al gasto que se está mencionando, que se está erogando, es decir, por ejemplo, hay una construcción de pavimentación de concreto hidráulico en la colonia El Diezmo, aquí se menciona que será con el Fondo de Aportaciones FAISMUN y que saldrá alrededor de cinco millones de pesos, entonces es importante que la ciudadanía conozca qué obras se van hacer en su colonia y cuánto está plasmado en el dictamen que estamos por aprobar, que va costar la misma, creo que si es muy importante, por eso es que lo voy a publicar en mis redes sociales, también de cualquier manera pueden preguntarme cuando estén ejecutando una de estas obras en sus colonias, si tienen alguna dudas sobre las mismas para ayudar a hacer las indagaciones pertinentes. También quiero mencionar que no existe claridad si estamos aprobando el Programa Operativo Anual completo, su primer listado o un segundo listado de obras, ya que si mis compañeros pueden revisar en su dictamen, aquí donde dice acuerdo, dice: Es de autorizarse y se autoriza el segundo listado de obras para quedar de la siguiente forma, es una de las observaciones, el documento también está fechado con el 04 de julio del 2026, aunque se sustente en una sesión del COPLADEMUN celebrada el 29 de julio del mismo año, tampoco coinciden los montos, las cantidades declaradas por fuente suman \$56'882,340.50, y el dictamen señala un total de cincuenta y un centavos y la suma individual de las 27 obras, arroja 52 centavos, a estas inconsistencias agrégale el uso incorrecto de la abreviatura FAISMUN, la denominación crédito para una columna que también contiene aportaciones federales, la expresión se autoriza y diversos errores de redacción, ortografía y puntualización. Por ello solicito que estas inconsistencias sean corregidas antes de la publicación del acuerdo y del inicio de cualquier procedimiento de contratación y ejecución de las obras. Ahora bien, del destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal, reconozco que la declaratoria de zona de atención prioritaria 2026, incluye al municipio de Colima y a las áreas geoestadísticas básicas urbanas de la ciudad; sin embargo, que la totalidad del municipio se encuentre

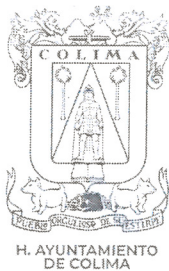


H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

considerada dentro de esa declaratoria, no significa que todas las colonias enfrentan las mismas condiciones ni que tengan el mismo grado de marginación, rezago o necesidad de infraestructura, dentro de nuestro municipio existen colonias y zonas que presentan mayores carencias que algunas de las contempladas en esta propuesta. Hay sectores en los que las familias enfrentan diariamente la falta o el deterioro de los espacios públicos, de las vialidades, del alumbrado, de la infraestructura deportiva y las condiciones adecuadas para la convivencia comunitaria, por ello la planeación del FAISMUN no debe limitarse a verificar que una obra se encuentre formalmente dentro de una zona de atención prioritaria, también debe de procurar que la inversión llegue primero a los lugares en los que puede generar mayor impacto social, en particular conmino, a la administración municipal y a las áreas encargadas de la planeación de obra pública para que en los próximos paquetes y propuestas del programa operativo anual, se considere a las zonas de la zona oriente de la ciudad de Colima. En esa zona existen niñas, niños y jóvenes que requieren atención prioritaria y comunidades que también necesitan obras de esta magnitud, la construcción y rehabilitación de canchas, jardines, alumbrado, vialidades y espacios de convivencia no solamente transforman el entorno físico, también crean condiciones para el deporte, la cultura, la convivencia familiar y la prevención de la violencia. Las niñas, niños y jóvenes de la zona oriente, tienen el mismo derecho a desarrollarse en espacios públicos dignos, seguros y funcionales, invertir en esas zonas, en esas colonias, representa una medida de justicia territorial y de una verdadera política de planeación social. Mi voto será a favor, porque al municipio de Colima le urge la inversión pública, nuestro municipio necesita recuperar sus espacios, mejorar sus vialidades, atender los problemas de alumbrado y avanzar a la construcción de infraestructura que beneficie a las familias. También en esta parte quiero hacer un apunte, en la administración de Locho Morán, se cambiaron las luminarias del municipio y tienen las mismas una garantía, a mí se me hace muy elevado el costo de las luminarias que quieren o van a sustituir ya que de las que les estoy hablando aún cuentan con la garantía, creo que es muy importante y lo manifesté con los compañeros de Obras Públicas, que es muy importante, antes de hacer un cambio tan arrebatado, revisar cuáles de las luminarias existentes están en el periodo de la garantía, repito porque prácticamente son nuevas. También es importante precisar que una parte fundamental de los recursos que hoy se pone a ejercer,



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

proviene del Gobierno de México, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, este fondo tiene como objetivo atender las zonas prioritaria del país, reducir las desigualdades y fortalecer la infraestructura social del municipio, por ello reconozco y agradezco a la Presidenta de la República, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, por mantener y fortalecer una política federal que permite que estos recursos lleguen al municipio de Colima y se conviertan en obras que benefician a nuestra gente. El mejor reconocimiento a este esfuerzo de gobierno federal, será ejercer cada peso con responsabilidad, con transparencia, con apego a la norma y un verdadero sentido de justicia social. Por lo anterior, mi voto será a favor del dictamen, reiterando la solicitud de que se corrijan sus errores antes de su publicación y ejecución y exhortando a que los próximos listados del programa operativo anual, se incorporen obras de la misma importancia y magnitud para la zona oriente del municipio, solicito que mis observaciones sean tomadas en cuenta, el exhorto es formulado y en sentido favorable y deseo que sea tomado en cuenta y que quede asentado íntegramente en el acta de la presente sesión, es cuánto".-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

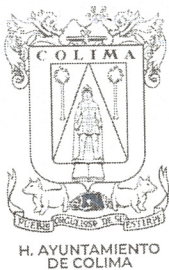
SÉPTIMO PUNTO.- El Regidor Mtro. Federico Rangel Lozano, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y recreación y a nombre de las Comisiones de Patrimonio Municipal y de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que autoriza designar un espacio físico para la construcción de la Torre Bastión, alusiva al Quinto Centenario de la Fundación de la Villa de San Sebastián de la Provincia de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE**

LAS COMISIONES CONJUNTAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN; DE PATRIMONIO MUNICIPAL, Y DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos, 90 fracción II y 94 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como el Artículo 47, fracción I, inciso a) y f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en las funciones y atribuciones que les confieren los artículos 113 Fracción XIII, 115 Fracción XIV y 123 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-392/2026, de fecha 22 de julio del año 2026, suscrito por el LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA, Secretario del H. Ayuntamiento y turnado a estas Comisiones para su análisis y resolución ante el Pleno del Cabildo, la petición derivada del oficio 203/26, de fecha 04 de mayo del año 2026, suscrito por el Dr. José Salazar Aviña Integrante del Comité Ciudadano para la Conmemoración del Quinto Centenario de la Fundación de la Villa de San Sebastián de la Provincia de Colima, en el que solicitan se someta a consideración del H. Cabildo, la solicitud para que se asigne el espacio ubicado en la intersección del distribuidor vial norte entre la Avenida Ignacio Sandoval y el Tercer Anillo Periférico, para la construcción de una torre, esto como parte de la conmemoración del Quinto Centenario de la Fundación de la Villa de San Sebastián de la Provincia de Colima.



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

SEGUNDO.- Este 20 de enero 2027 conmemoramos 500 años de la Fundación de la Villa de San Sebastián de la Provincia de Colima. El Municipio de Colima es la Capital del estado, que preserva esa memoria colectiva, testigo y constancia del espíritu que animó a nuestros antepasados, que nos orienta sobre nuestro origen y también nos proporciona una brújula que fortalece la identidad, amor y sentido de pertenencia al municipio de Colima y sobre todo al estado de Colima.

TERCERO.- Las fechas tienen una alta carga de significados y simbolismos. Hubo una invasión, pero también un mestizaje. En 1519, inicia la conquista de México por Hernán Cortés. En 1522, hay evidencia ya de una incursión fallida para los españoles comandada por Juan Rodríguez de Villa Fuerte, quien se aventuró sin autorización a explorar en busca de riquezas y tierras que dominar, y que originó una derrota para el grupo que comandaba, por quienes habitaban estas tierras, los colimecas.

CUARTO.- En la IV Carta de Relación que el propio Hernán Cortés escribe para informar al emperador de España de las tierras que han sojuzgado y dominado para la corona española, da cuenta de su enojo por esta desobediencia de Juan Rodríguez de Villa Fuerte y cómo lo castigó. También de cómo comisiona a Gonzalo de Sandoval para que busque la Conquista del territorio de Colima. Conforme a los estudios de diversos historiadores la Conquista de Colima, se dio muy cerca de donde hoy nos encontramos, en donde fue Caxitlán, cercano a Tecmán y señalan como fecha aproximada, el 25 de julio de 1523, festividad de Santiago Apóstol.

QUINTO.- Las investigaciones prosiguen y los estudiosos del tema en este siglo XXI, a casi 500 años ya próximos a conmemorarse en el año venidero, precisamente el 20 de enero de 2027, establecen como fecha la Fundación de la Villa de San Sebastián de la Provincia de Colima aquí, en la Capital del Estado.

SEXTO.- Lo cierto es que lo que da origen a Colima fue a unos metros de esta zona donde nos encontramos, donde hoy está Palacio de Gobierno, que fue la Casa Real, donde fue la Alcaldía mayor, la guarnición militar, junto a la plaza principal, hoy Jardín Libertad, la iglesia, hoy Catedral, en fin las autoridades gubernamentales, militares y eclesiásticas.

SÉPTIMO.- Que mediante Memorandum DGDUMA-DDU-060/2026 de fecha 02 de julio del 2026, suscrito por la Dra. Arq. Ana Isabel Galaviz Mosqueda, en el cual, emite la **Opinión Técnica FAVORABLE**, en la asignación del espacio ubicado en la intercepción del distribuidor vial norte entre la Av. Ignacio Sandoval y el Tercer Anillo Periférico para la construcción de una torre, esto como parte de la Conmemoración del Quinto Centenario de la Fundación de la Villa de San Sebastián de la Provincia de Colima.

- En la zona en cuestión, se identifica que existe un registro en la cartografía de un predio con una superficie de terreno de 9,755.04 m²., el cual es un predio urbano identificado con la clave catastral 02-01-06-336-001-000.
- Que de acuerdo con la estrategia marcada en el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Colima, Colima, publicado el 14 de octubre de 2024 en el periódico oficial "El Estado de Colima"; la zona se ubica en una incorporación y desincorporación de la circulación de la Vía de Acceso Controlado (VAC-1) identificada como paseo Miguel de la Madrid Hurtado y de la vialidad principal (VP-9) conocido como Av. Ignacio Sandoval.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Municipales tienen a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

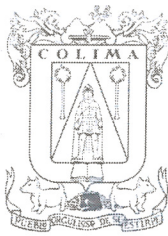
ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la asignación del espacio ubicado en la intersección del distribuidor vial norte entre la Avenida Ignacio Sandoval y el Tercer Anillo Periférico, para la edificación de un monumento, esto como parte de la conmemoración del Quinto Centenario de la Fundación de la Villa de San Sebastián de la Provincia de Colima, así como la construcción de la Torre Conmemorativa.

SEGUNDO.- Los costos que genere la construcción y acabado de esta torre conmemorativa será completamente sufragados por la sociedad civil organizada.

TERCERO.- El Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, dispondrá se publique, circule y observe el presente Acuerdo en el Periódico Oficial El Estado de Colima, sobre la asignación del espacio ubicado en la intersección del distribuidor vial norte entre la Avenida Ignacio Sandoval y el Tercer Anillo Periférico. Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 05 cinco días del mes de agosto del año 2026.-

La Regidora C. Azucena López Legorreta, comentó lo siguiente: "Yo quisiera en principio, decir que me parece muy invaluable que la sociedad civil se organice para estos y muchos propósitos y aporten a nuestro municipio; sin embargo, creo



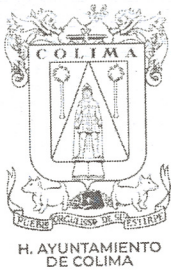
H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

que sería muy importante hacer una consulta pública antes de tomar una decisión de este tamaño, necesitaríamos conocer el proyecto, mostrárselo a la ciudadanía, que voten si están a favor, si les gusta, si los representa, estamos hablando de una construcción de una torre que quedará por mucho tiempo siendo parte de nuestra vida cotidiana en el municipio, por lo que mi voto es en contra, porque creo que antes de votarlo aquí en el Cabildo, se debería de someter a una consulta pública, es cuánto".-----

El Regidor Mtro. Federico Rangel Lozano, señaló que el proyecto ya fue presentado en diversos foros y espacios ciudadanos y que el próximo 20 de enero de 2027 se conmemorarán los 500 años de este acontecimiento, ya que el establecimiento de la Villa de San Sebastián, fue un 20 de enero de 1527. Indicó que el monumento que se plantea erigir es una Torre-Bastión conmemorativa, que pasará a formar parte del paisaje urbano y simbolizará el encuentro y la fusión de dos culturas, la española y los pueblos originarios, a las que posteriormente se incorporaron otras culturas. Indicó que Colima tiene una vasta historia, como es el caso de la tuba que es de origen Filipino. Destacó que el proyecto no representa un costo para el Ayuntamiento de Colima y constituye un homenaje a un hecho fundamental de la historia, la Fundación de la Villa de San Sebastián, ya que se consideraba la octava villa fundada en México, la primera fue en 1519, en la Villa Rica de la Veracruz. Señaló que Colima posee una gran riqueza histórica, cultural y geográfica, cuyo territorio fue más extenso al que actualmente se posee. Enfatizó la participación de especialistas, académicos e instituciones en la presentación del proyecto, entre ellos el Dr. José Salazar Aviña, Presidente del Comité para la Conmemoración del V Centenario de la Fundación de la Villa de San Sebastián de la Provincia de Colima y de la Asociación de Cronistas de Pueblos y Ciudades, así como integrantes de la Sociedad Colimense de Estudios Históricos y de la Universidad de Colima. Resaltó que el proyecto ha sido presentado en diversos espacios, como Palacio de Gobierno, el Jardín de la Libertad, el Museo de la Universidad de Colima, en espacios universitarios y plazas públicas, además con las y los habitantes del barrio de San Francisco de Almoloyan. Señaló que la historia de Colima se distingue por la presencia de importantes personajes nacionales, entre ellos Miguel Hidalgo y Costilla, Benito Juárez, Francisco I. Madero, Lázaro Cárdenas y Porfirio Díaz, quien inauguró la estación del ferrocarril que conectaba con Manzanillo y las vías férreas correspondientes a esa zona. Para finalizar destacó



Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

la riqueza cultural e histórica del estado, ya que existen documentos en el Archivo Histórico de los más antiguos en el país, por lo que es catalogado como uno de los más completos y lo posiciona como un ejemplo a nivel nacional.-----

El dictamen fue aprobado por mayoría calificada, con los votos en contra de las Regidoras C. Azucena López Legorreta y la Licda. Diana Gabriela Vizcaíno Aguirre, se integra a los anexos de la presente acta.-----

OCTAVO PUNTO.- El Regidor Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamento y a nombre de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, dio lectura al dictamen que autoriza suscribir Convenio de Colaboración entre el Municipio de Colima y la Universidad de las Américas y El Caribe, el cual se transcribe a continuación:- -

HONORABLE CABILDO DE COLIMA PRESENTE

Las comisiones conjuntas de **GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS** y de **EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción I inciso i), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracción VI, 32, 69, 75, 104 fracción II y IV, 105 fracciones I y IV, 108 fracción III, 113 fracciones VI y XII y demás del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen que aprueba la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO DE COLIMA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS Y EL CARIBE** conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

CONSIDERANDOS

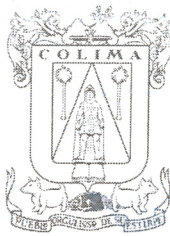
PRIMERO. Que los Múncipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes.

SEGUNDO. Mediante memorándum número **S-405/2026** de fecha 29 de julio de 2026, el Lic. J. Francisco Anzar Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, turnó a las comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Educación, Cultura y Recreación, una solicitud presentada por la Lic. Verónica Yesmín Hernández Martínez, a fin de someter a consideración del H. Cabildo el **CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO DE COLIMA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS Y EL CARIBE**.

TERCERO. El objeto del presente convenio de colaboración, consiste en desarrollar acciones conjuntas en materia de Vinculación Institucional y desarrollo comunitario; Formación Continua; Organización conjunta de eventos académicos, científicos y culturales; prestación de servicio social y prácticas profesionales; así como de capacitación y otorgamiento de becas y descuentos para trabajadores del Ayuntamiento y sus familiares directos.

CUARTO. Que de conformidad con el análisis jurídico realizado, la viabilidad jurídica del convenio se sustenta en que el objeto del mismo es lícito y atiende a fines de interés público relacionados con la promoción de la educación y capacitación para el desarrollo profesional y para el desempeño laboral del personal al servicio del Municipio. Asimismo, se encuentra dentro de las facultades del Ayuntamiento para celebrar convenios de colaboración con particulares, de conformidad con el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como los artículos 45, fracción I, inciso i), 47 y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Por lo expuesto y fundado, las comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Educación, Cultura y Recreación, someten a consideración del H. Cabildo, el siguiente:



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la suscripción de un **CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO DE COLIMA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS Y EL CARIBE**, en los términos expuestos en el presente dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica y Secretario del Ayuntamiento de Colima, signen el convenio respectivo.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que por su conducto se realicen los trámites necesarios para cumplir con el objeto del convenio que refiere el presente dictamen.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 04 días del mes de agosto de 2026.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

NOVENO PUNTO.- La Regidora Profra. Ana Isabel Flores Viera, Presidenta de la Comisión de Salud Pública, Familia y Grupos Vulnerables y a nombre de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que autoriza suscribir Convenio de Colaboración entre el Municipio de Colima y la Institución de Asistencia Privada "Inclusión, Un Mundo Diferente", el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA PRESENTE

Las comisiones conjuntas de **GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS** y de **SALUD PÚBLICA, FAMILIA Y GRUPOS VULNERABLES**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción I inciso i), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracción VI, 32, 69, 75, 104 fracción II y IV, 105 fracciones I y IV, 108 fracción III, 111 fracciones VI y XII y demás del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen que aprueba la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO DE COLIMA Y LA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA "INCLUSIÓN, UN MUNDO POSIBLE"** conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

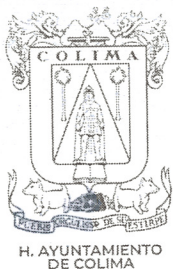
PRIMERO. Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los Municipios tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes.

SEGUNDO. Mediante memorándum número **S-406/2026** de fecha 29 de julio de 2026, el Lic. J. Francisco Anzar Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, turnó a las comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Salud Pública, Familia y Grupos Vulnerables, el comunicado de fecha 28 de julio de 2026 signado por la Licda. María de Jesús Andrade Flores, Presidenta y Representante Legal de la Institución de Asistencia Privada "Inclusión, un mundo posible", a fin de someter a consideración del H. Cabildo el **CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO DE COLIMA Y LA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA "INCLUSIÓN, UN MUNDO POSIBLE"**.

TERCERO. El objeto del presente convenio de colaboración, consiste en establecer las bases, a través de las cuales, se realizará la impartición de talleres de Lengua de Señas por parte de **"LA ASOCIACIÓN"** para trabajadores del Ayuntamiento y público en general, así como coordinar capacitaciones foráneas para acrecentar los niveles de interpretación en Lengua de Señas Mexicana y la capacidad de impartición de cursos por los modelos lingüísticos sordos que trabajan en el ayuntamiento, así como aquellos que se señalen en los programas de capacitación previas a las mismas.



Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

CUARTO. Que de conformidad con análisis jurídico realizado, la viabilidad jurídica del convenio se sustenta en que el objeto del mismo es lícito y se encuentra dentro del ámbito de las atribuciones municipales, sin contravenir disposición legal alguna. Asimismo, se encuentra dentro de las facultades del Ayuntamiento para celebrar convenios de colaboración con particulares, de conformidad con el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como los artículos 45, fracción I, inciso i), 47 y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Por lo expuesto y fundado, las comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Salud Pública, Familia y Grupos Vulnerables, someten a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la suscripción de un **CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO DE COLIMA Y LA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA "INCLUSIÓN, UN MUNDO POSIBLE"**, en los términos expuestos en el presente dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica y Secretario del Ayuntamiento de Colima, signen el convenio respectivo.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que por su conducto se realicen los trámites necesarios para cumplir con el objeto del convenio que refiere el presente dictamen.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 04 días del mes de agosto de 2026.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DÉCIMO PUNTO.- La Regidora Claudia Janeth Farías López, Presidenta de la Comisión de Juventud y Deporte y a nombre de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que autoriza suscribir Convenio de Colaboración entre el Municipio de Colima y los establecimientos QR Fitness Colima y QR Padel Colima, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

PRESENTE

Las comisiones conjuntas de **GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS** y de **JUVENTUD Y DEPORTE**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción I inciso i), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracción VI, 32, 69, 75, 104 fracción II y IV, 105 fracciones I y IV, 108 fracción III, 120 fracciones VI y XII y demás del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen que aprueba la suscripción de **CONVENIOS DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO DE COLIMA Y LAS EMPRESAS QR FITNESS, S.A. DE C.V. Y QR PADEL, S.A. DE C.V.** conforme a los siguientes:

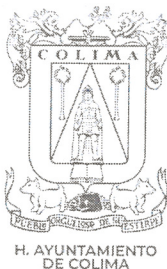
ANTECEDENTES

PRIMERO. Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes.

SEGUNDO. Mediante memorándum número **S-408/2026** de fecha 30 de julio de 2026, el Lic. J. Francisco Anzar Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, turnó a las comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Juventud y Deporte el memorándum No. DGDESH-DFD-388/2026 de fecha 30 de julio de 2026, remitido por el Lic. Andrés García Escárpita Ferrer, Director de Fomento Deportivo del H.



Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Ayuntamiento de Colima, en el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo **DOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO DE COLIMA Y LAS EMPRESAS QR FITNESS, S.A. DE C.V. Y QR PADEL, S.A. DE C.V.**

TERCERO. El objeto de los convenios de colaboración, consiste en:

- Ofrecer un programa integral de entrenamiento que ayude a potencializar las habilidades y destrezas de los trabajadores del **"AYUNTAMIENTO"**, de diferentes edades y niveles que buscan de la educación deportiva aprender y profesionalizar las prácticas de pádel, brindando un 25% de descuento en el precio ordinario.
- Establecer las bases para coordinar la ejecución de diversas actividades entre el **"AYUNTAMIENTO"** y **"QR FITNESS"**, así como también para que **"LAS PARTES"** efectúen y promocionen descuentos en apoyo a la economía de los trabajadores del **"AYUNTAMIENTO"**, de la siguiente manera:
 - Se otorgará un 100% de descuento para las y los trabajadores de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en los montos de inscripción.
 - Se aplicará un 20% de descuento para las y los trabajadores de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en el monto de la mensualidad, que a la fecha es de \$1,000.00 pesos por socio y con el descuento es la cantidad de \$800.00 pesos.
 - Descuentos adicionales en membresías de pareja y familiar.
- Participar en eventos de carácter académico, cultural, deportivo y social, de manera conjunta, otorgando la oportunidad a **"QR FITNESS"** y **"QR PADEL"**, de ser patrocinadores y colaboradores de actividades organizadas por el **"AYUNTAMIENTO"**.

Por lo expuesto y fundado, las comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Juventud y Deporte, someten a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la suscripción de **DOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO DE COLIMA Y LAS EMPRESAS QR FITNESS, S.A. DE C.V. Y QR PADEL, S.A. DE C.V.**, en los términos expuestos en el presente dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Colima, signen los convenios respectivos.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a la Dirección de Fomento Deportivo, para que por su conducto se realicen los trámites necesarios para cumplir con el objeto del convenio que refiere el presente dictamen.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 03 días del mes de agosto de 2026.

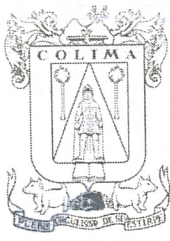
El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DÉCIMO PRIMER PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, declaró clausurada la Sesión siendo las 13 horas con 38 minutos del día de su fecha.

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.

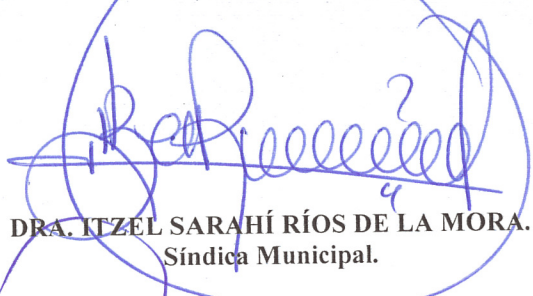
MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.
Presidente Municipal.

LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA.
Secretario del H. Ayuntamiento.

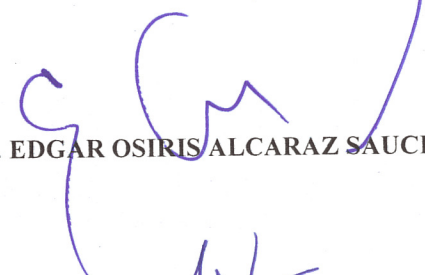


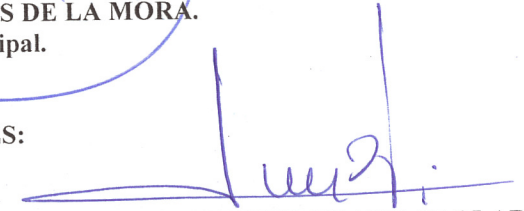
H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

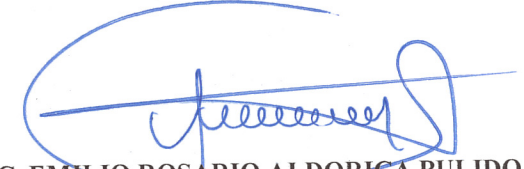

DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA.
Síndica Municipal.

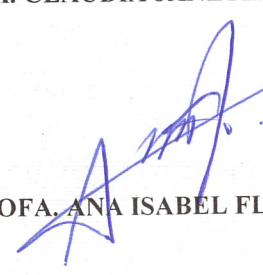
REGIDORES:

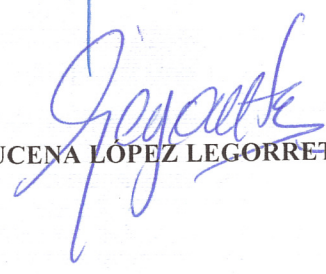

MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO

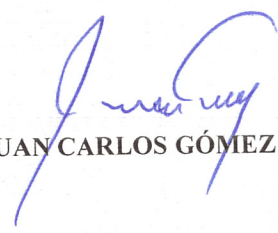

LIC. FRANCISCO JAVIER BRAVO GALLARDO.

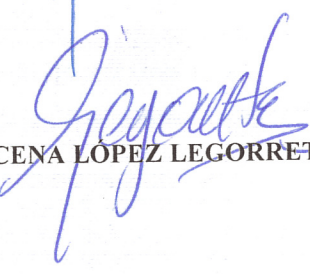

LICDA. CLAUDIA JANETH FARIÁS LÓPEZ.


LIC. EMILIO ROSARIO ALDORICA PULIDO.

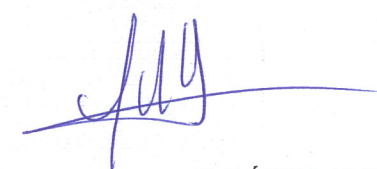

PROFA. ANA ISABEL FLORES VIERA.


C. AZUCENA LÓPEZ LEGORRETA.


LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ.


LICDA. DIANA GABRIELA VIZCAÍNO AGUIRRE.


LICDA. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ.


LICDA. ALONDRA ISABEL LÓPEZ ALONSO


MTRO. FEDERICO RANGEL LOZANO.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 85, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 05 de agosto del 2026.
Elaboró: Jhoanna Vega Montes de Oca